



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL PARA LA RESERVA, EMISIÓN Y VENTA MULTICANAL DE ENTRADAS PARA LAS ACTIVIDADES Y ACTOS CULTURALES PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO. EXP. N.º SC 43/2026.

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

- CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.
CLÁUSULA 2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.
CLÁUSULA 3. RÉGIMEN JURÍDICO.
CLÁUSULA 4. PRESUPUESTO MÁXIMO Y BASE DE LICITACIÓN.
CLÁUSULA 5. VALOR ESTIMADO.
CLÁUSULA 6. PRECIO DEL CONTRATO.
CLÁUSULA 7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.
CLÁUSULA 8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
CLÁUSULA 9. GARANTÍAS
CLÁUSULA 10. PERFIL DE CONTRATANTE.

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

- CLÁUSULA 11. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
CLÁUSULA 12. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
CLÁUSULA 13. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.
13.1. Aptitud y capacidad.
13.2. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
CLÁUSULA 14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
CLÁUSULA 15. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
CLÁUSULA 16. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
CLÁUSULA 17. MESA DE CONTRATACIÓN.
CLÁUSULA 18. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.
CLÁUSULA 19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
CLÁUSULA 20. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.
CLÁUSULA 21. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.
CLÁUSULA 22. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

sanfernando.es

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Pagina:	1/65

Versión imprimible con información de firma



CLÁUSULA 23. ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA 24. RECURSOS CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 25. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

25.1. Plazos de formalización del contrato.

25.2. Efectos de la falta de formalización del contrato.

25.3. Publicidad de la formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 26. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

26.1. Responsable del contrato

26.2. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 27. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 29. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES.

CLÁUSULA 30. OTRAS PENALIDADES.

30.1. Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

30.2. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.

CLÁUSULA 31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 32. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 33. ABONOS AL CONTRATISTA.

33.1. Régimen de pagos

33.2. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

CLÁUSULA 34. REVISIÓN DE PRECIOS.

CLÁUSULA 35. CESIÓN DEL DERECHO DE COBRO

CLÁUSULA 36. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

36.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección del medio ambiente.

36.2. Obligaciones en relación con la seguridad y salud laboral.

36.3. Obligaciones de transparencia.

36.4. Obligaciones relativas a la obtención de licencias y autorizaciones.

36.5. Gastos exigibles al contratista.

36.6. Designación del "Delegado del contratista"

36.7. Seguros.

[sanfernando.es](https://sede.sanfernando.es)

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Pagina:	2/65

Versión imprimible con información de firma



- 36.8. Indemnización de daños y perjuicios.
36.9. Sucesión en la persona del contratista.

V. EXTINCIÓN

CLÁUSULA 37. EXTINCIÓN.

- 37.1. Extinción por cumplimiento del contrato. Recepción de la prestación y plazo de garantía.
37. 2. Extinción por resolución del contrato.

VI. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

CLÁUSULA 38. CESIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 39. SUBCONTRATACIÓN.

VII. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD Y DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

CLÁUSULA 40. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD.

CLÁUSULA 41. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

- 41.1. Del tratamiento de datos de carácter personal de los Terceros por parte de Ayuntamiento de San Fernando.
41.2. De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros en el momento de la presentación de la oferta de licitación.
41.3. De las obligaciones en protección de datos de los Terceros al momento de formalizar la relación contractual. Declaración de la ubicación de servidores y lugar de prestación del servicio.

VIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

CLÁUSULA 42. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

CLÁUSULA 43. JURISDICCIÓN.

CLÁUSULA 44. RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.

ANEXOS

- ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II. COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS
ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES EN RELACIÓN CON LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES
ANEXO V. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO VI. MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO DEL CONTRATO.

[sanfernando.es](https://sede.sanfernando.es)

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Pagina:	3/65

Versión imprimible con información de firma



ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ADJUDICATARIO RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS.

ANEXO VIII. CONTRATO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.


sanfernando.es

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Pagina:	4/65

Versión imprimible con información de firma



I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la prestación del servicio de gestión integral para la reserva, emisión y venta multicanal de entradas para las actividades, eventos y actos culturales programados por el Ayuntamiento de San Fernando y desarrollados en el Real Teatro de Las Cortes, en la programación de las "Noches del Castillo" o en cualquier otra actividad que se programe desde esta Administración, estableciéndose los requisitos técnicos y funcionales que el sistema deba cumplir para satisfacer las necesidades de la entidad contratante; ello incluye la instalación de las herramientas necesarias, su mantenimiento y la actualización del sistema que haga posible la correcta ejecución del mismo.

Las características técnicas y funcionales de la prestación son las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

La codificación del objeto del contrato correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos recogida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008, es la siguiente:

Código CPV	Descripción
72212481-4	Servicios de desarrollo de software de ventas y mercadotecnia

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes, resulta de los motivos que se indican en la Memoria justificativa del contrato, que será objeto de publicación en el perfil del contratante.

CLÁUSULA 2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 LCSP a cuyo tenor los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisfacen las necesidades definidas en el informe justificativo de la necesidad formulado por el Servicio proponente de la

sanfernando.es

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	5/65

Versión imprimible con información de firma



contratación y en la Resolución del órgano de contratación iniciando el expediente en los siguientes términos:

"El Ayuntamiento de San Fernando, a través de la Delegación Municipal de Cultura, Área de Desarrollo de la Ciudadanía, gestiona y organiza la programación cultural municipal de la ciudad de San Fernando.

En virtud de la programación cultural, de esparcimiento y de ocio de este Ayuntamiento, se quiere prestar un servicio de venta anticipada online para las actividades y actos celebrados en el Real Teatro de Las Cortes, en la programación estival de las denominadas "Noches del Castillo" y en cualquier otra que requiera de la venta de entradas de acuerdo con su programación anual a fin de ofrecer un mejor servicio a los usuarios que deseen acudir a estas actividades.

La Delegación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de San Fernando (y por extensión el propio Ayuntamiento de San Fernando) responsable de la organización de actos y eventos culturales, al no disponer de los medios humanos y materiales para poder ofrecer un sistema que gestione de forma integral la venta de entradas para tales actos y eventos y no siendo posible suplirlos mediante otro procedimiento, necesita contratar con empresa especializada la realización de esta en orden a la puesta en marcha de las diferentes programaciones previstas.

En consecuencia, se pretende contratar los servicios de gestión de venta anticipada on line, tanto en los puntos y medios que disponga el adjudicatario, como en la página web existente al efecto, para la puesta a la venta de las entradas de las actividades programadas por el Ayuntamiento e, igualmente, las herramientas necesarias para la impresión de entradas y gestión de base de datos con los detalles de ventas de cada uno de los eventos que se realicen y de marketing para dar información a los usuarios de otras actividades que se van a realizar y de las cuales pudieran estar interesados."

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, han sido determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

CLÁUSULA 3. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato tiene carácter administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25.1 a) del LCSP.

En todo lo no previsto en el contrato que se formalice y en los pliegos que rigen la contratación serán de aplicación la LCSP, y en lo que no se oponga a la misma, el Real

sanfernando.es

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Pagina:	6/65
Versión imprimible con información de firma			



Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, cuyos articulados en materia de contratos estén vigentes. Subsidiariamente, se aplicarán la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado. En particular, el contrato estará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En los contratos de servicios que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deben considerarse especialmente la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y el Reglamento (UE) nº 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El contrato deberá ejecutarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Dado que el valor estimado del contrato no es superior al umbral previsto en la letra b) del artículo 22.1 LCSP para los contratos de servicio, no estará sujeto a regulación armonizada.

[sanfernando.es](https://sede.sanfernando.es)

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Pagina:	7/65
Versión imprimible con información de firma			



CLÁUSULA 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo del contrato es de 20.868,00 euros, más 4.382,28 euros de IVA (porcentaje aplicable 21%), 25.250,28 euros en total.

El presupuesto máximo del contrato ha sido elaborado de acuerdo con lo establecido en los artículos 100 y 309 LCSP, y su cálculo incluye los tributos de cualquier índole. Consta en el expediente informe del Área de Desarrollo de la Ciudadanía/Cultura relativo a la determinación de los costes, que será objeto de publicación en el perfil del contratante.

Las ofertas que excedan del presupuesto de licitación serán rechazadas.

CLÁUSULA 5. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato es de 41.736,00 euros.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado, que se ajusta a lo establecido en el artículo 101 LCSP, es el siguiente:

Presupuesto máximo IVA no incluido	20.868,00 euros
Prórroga IVA no incluido	20.868,00 euros
Modificaciones previstas (art. 204 LCSP)	No procede
Primas o pagos a licitadores	No procede
TOTAL VALOR ESTIMADO	41.736,00 euros

CLÁUSULA 6. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del contrato y deberá indicar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El sistema de determinación del precio es a tanto alzado.

En el precio del contrato se incluye los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, así como todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego.

CLÁUSULA 7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Constan en el expediente documentos contables de retención de crédito suscritos en fecha 13 de abril de 2026 por la Intervención General de los que resulta existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración

sanfernando.es

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	8/65

Versión imprimible con información de firma



del contrato para la anualidad 2026 y que se procede a la toma de razón del gasto futuro, con cargo a la aplicación presupuestaria 40/3333/22706.

La distribución del gasto por anualidades es la siguiente:

Anualidad	Importe
2026	8.366,67 euros
2027	12.625,14 euros
2028	4.258,47 euros

Las modificaciones de cualquier tipo del contrato que implicasen alteraciones superiores al presupuesto de adjudicación o reajuste de sus anualidades estarán condicionadas a la existencia de crédito y a la aprobación económica correspondiente.

CLÁUSULA 8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del presente contrato es de 2 años.

El plazo de ejecución del contrato empezará a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo, salvo que otra fecha distinta se establezca en el contrato.

El plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse por otro periodo de 2 años, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de la prórroga, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato regulada en el art. 29.2 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de 6 meses.

No obstante lo establecido anteriormente, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que

[sanfernando.es](https://sede.sanfernando.es)

Código Seguro De Verificación: /S2r4AxPh9l2vyK28oB4			
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración)	Fecha firma:	01-07-2026
	FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública)		01-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	9/65

Versión imprimible con información de firma



comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario (art. 29.4 LCSP).

CLÁUSULA 9. GARANTÍAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP, en los contratos que se adjudiquen por procedimiento abierto simplificado abreviado, no procederá la constitución de garantías por parte de los licitadores.

CLÁUSULA 10. PERFIL DE CONTRATANTE.

El acceso público a la información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 LCSP, vaya a ser publicada a través del “perfil de contratante” se efectuará en la dirección de acceso:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

En el perfil del contratante se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso.

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 11. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano de contratación, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda LCSP, será la Alcaldía, sin perjuicio de la delegación de competencias que proceda.

CLÁUSULA 12. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La tramitación del presente contrato será ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 159 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación. En todo lo no previsto en dicho apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en el art. 159 LCSP.

sanfernando.es

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Pagina:	10/65

Versión imprimible con información de firma



CLÁUSULA 13. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

13.1. Aptitud y capacidad.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan aptitud para contratar.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.b) LCSP, cuando el contrato se adjudique por procedimiento abierto simplificado abreviado, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el art. 140 LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales, quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, cada uno de los empresarios que desee concurrir en unión temporal de empresas, deberá acreditar su capacidad de obrar de conformidad con lo establecido en el presente pliego; y deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal.

No pueden concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del

[sanfernando.es](https://sede.sanfernando.es)

Código Seguro De Verificación: /S2r4AxPh9l2vyK28oB4			
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Pagina:	11/65
Versión imprimible con información de firma			



procedimiento de contratación, siempre que dicha participación pueda restringir la libre concurrencia o darles un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores.

13.2. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

CLÁUSULA 14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus proposiciones, junto con la documentación preceptiva, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No se admitirán ofertas presentadas a través de otros medios o sistemas.

Las proposiciones se presentarán en el plazo indicado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

El órgano de contratación ampliará proporcionalmente el plazo inicial de

sanfernando.es

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Pagina:	12/65

Versión imprimible con información de firma



presentación de las ofertas y solicitudes de participación cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información al que hace referencia el párrafo anterior.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas.

Los licitadores presentarán su proposición ajustándose a los pliegos y documentación que rigen la licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas, de acuerdo con el artículo 139.3 LCSP.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 149.3 LCSP.

CLÁUSULA 15. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de un **SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO, denominado "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA"**.

El **SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO** se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de estos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de "confidenciales", sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta, ni de partes esenciales de la misma, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

sanfernando.es

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9I2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	13/65

Versión imprimible con información de firma



Dentro del **SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO** los licitadores deberán incluir:

1º.- Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante, conforme al modelo establecido en el ANEXO I del presente pliego, respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna.

Si la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluye el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, cada una de las empresas que la integran deberán presentar la declaración responsable

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en el presente pliego en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador desiste de su oferta.

2º.- Solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el empresario no estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la fecha final de presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 a) LCSP, el licitador deberá acreditar haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello con anterioridad a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

[sanfernando.es](https://sede.sanfernando.es)

Código Seguro De Verificación: /S2r4AxPh9l2vyK28oB4			
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Pagina:	14/65
Versión imprimible con información de firma			



3º.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, todos y cada uno de los empresarios que la componen deberán presentar los documentos exigidos en la presente cláusula y, además, un escrito de compromiso solidario conforme al modelo que se establece como ANEXO II al presente pliego, en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven (art. 69.3 LCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

4º.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición con arreglo al modelo que se establece como ANEXO III al presente pliego.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

5º.- Declaración responsable de los licitadores en relación con la protección de datos personales.

Dado que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar conforme al modelo que se adjunta como ANEXO IV de este pliego si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

sanfernando.es

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	15/65

Versión imprimible con información de firma



6º.- Datos del licitador a efectos de notificaciones.

Los licitadores deberán presentar escrito en el que conste la dirección de correo electrónico, número de teléfono, fax, y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7º.- Proposición económica.

También se incluirá en el SOBRE ÚNICO la proposición económica, que será formulada conforme al modelo que se adjunta como ANEXO V de este pliego.

Las ofertas de los licitadores deberán indicar como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá ésta.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación del contrato.

En el supuesto de que los empresarios concurren agrupados en uniones temporales, la proposición económica deberá ser firmada por todos y cada uno de sus integrantes.

CLÁUSULA 16. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de la proposición presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del presente pliego y documentación que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Pagina:	16/65

Versión imprimible con información de firma



149.4 LCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con la Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 LCSP.

CLÁUSULA 17. MESA DE CONTRATACIÓN.

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.6 de la LCSP, la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el/la Secretario/a de la mesa, el/la Secretario/a y el/la Interventor/a.

La composición de la mesa de contratación es la prevista en el presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación.

La mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: el Sr. Letrado de los Servicios Jurídicos D. Alberto Alemany Espejo o, en su caso, por sustitución, el Sr. Jefe del Servicio de Tesorería D. José Manuel Maura Domenech.

- Vocales:

La Sra. Secretaria General, D^a María Dolores Larrán Oya o, en su caso, por sustitución, la Sra. Oficial Mayor D^a María del Pilar Núñez de Prado Loscertales.

El Sr. Interventor Adjunto, D. Manuel Javier Cabeza Martínez o, en su caso, por sustitución, el Sr. Interventor, D. José Antonio López Fernández.

- Secretaria de la Mesa: la Sra. Jefa del Servicio de Contrataciones, D^a. Inmaculada Mena Toledo o, en su caso, por sustitución, la Sra. Técnico del Servicio de Contrataciones D^a. Paloma Andreu Larrán.

CLÁUSULA 18. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la mesa de contratación y se procederá a la apertura del "SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO".

Finalizada la apertura, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de

sanfernando.es

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Pagina:	17/65

Versión imprimible con información de firma



participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento de la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

A tales efectos se concederá al licitador un plazo de 3 días a partir de la notificación para que los subsane y, en su caso, un plazo de 5 días a partir de la notificación para que presente aclaraciones o documentos complementarios. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la cláusula 20 del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que presente la mejor oferta.

Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que haya presentado la mejor oferta, la documentación necesaria para la adjudicación en los términos establecidos en la cláusula 21 del presente pliego.

De todo lo actuado por la mesa de contratación conforme a lo establecido en la presente cláusula, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de la mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

CLÁUSULA 19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de valoración, el precio más bajo.

Para la valoración de las ofertas económicas se procederá del siguiente modo: las ofertas serán puntuadas entre 0 y 100 puntos, asignándose 100 puntos a la oferta más

sanfernando.es

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	18/65

Versión imprimible con información de firma



barata y 0 puntos a una oferta que fuera igual al presupuesto base de licitación. El resto de las ofertas se puntuará de forma proporcional según la siguiente expresión matemática:

$$PO = (PM \times MO) : OV$$

PO= Puntuación obtenida por la oferta del licitador

PM= Puntuación máxima.

OV= Oferta presentada por el licitador.

MO= Mejor oferta presentada.

Para identificar las ofertas económicas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad se utilizarán los parámetros objetivos reglamentariamente establecidos (artículo 85 RGLCAP).

CLÁUSULA 20. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez valoradas y clasificadas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación, a favor del licitador que hubiera presentado la mejor oferta. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

El empate entre varias ofertas se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales establecidos en el artículo 147.2 LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

En caso de empate, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán a las empresas afectadas para que, en un plazo de 5 días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los criterios de desempate. A efectos de aplicación de los criterios de desempate indicados, los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido

sanfernando.es

Código Seguro De Verificación: /S2r4AxPh9l2vyK28oB4			
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración)	Fecha firma:	01-07-2026
	FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública)		01-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Pagina:	02-07-2026
			19/65

Versión imprimible con información de firma



en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

CLÁUSULA 21. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

La mesa de contratación requerirá al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento enviado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presente la documentación indicada en la presente cláusula, para su valoración y calificación por la mesa de contratación.

La documentación se presentará de manera telemática, en castellano o traducida de forma oficial, relacionándose en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente. De conformidad con lo establecido el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que se presenten.

1º.- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el empresario que haya presentado la mejor oferta deberá presentar la siguiente documentación:

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

sanfernando.es

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	20/65

Versión imprimible con información de firma



En el caso de personas jurídicas, el licitador deberá presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, le sean propias.

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Igualmente deberán acompañar informe elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

- Documentos que acrediten, en su caso, la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por la Secretaría General del Ayuntamiento de San Fernando. Para poder formalizar el bastanteo de poder, será necesario acreditar el pago de la tasa correspondiente regulada en la Ordenanza Fiscal n.º 22, por importe de 15,20 euros.

Igualmente deberá presentar D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

2º.- Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad

sanfernando.es

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Pagina:	21/65
Versión imprimible con información de firma			



Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP y en el artículo 13 del RGLCAP.

b) Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), o en su caso, alta y declaración de estar exento del pago del IAE.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

c) Declaración responsable de no haberse dado de baja en el IAE, o en su caso de no estar obligado a presentar el alta en el IAE.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de San Fernando. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social

Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

La Mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos.

El licitador propuesto como adjudicatario podrá subsanar, a requerimiento de la mesa de contratación, la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean

[sanfernando.es](https://sede.sanfernando.es)

Código Seguro De Verificación: /S2r4AxPh9l2vyK28oB4			
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración)	Fecha firma:	01-07-2026
	FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública)		01-07-2026
	LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)		02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Pagina:	22/65
Versión imprimible con información de firma			



requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

A tales efectos se concederá al licitador un plazo de 3 días, a contar a partir de la notificación, que se realizará por correo electrónico a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento con la presentación de toda la documentación indicada en la presente cláusula, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP (art. 150.2 LCSP).

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 22. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración mientras no se haya formalizado el contrato. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión (art. 157.6 LCSP)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

CLÁUSULA 23. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 21 del presente pliego.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 155.1 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que

[sanfernando.es](https://sede.sanfernando.es)

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	23/65
Versión imprimible con información de firma			



permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la exigida por el artículo 151.2 LCSP.

En dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición del licitador de dicha notificación.

La adjudicación del contrato deberá recaer en el plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente al de apertura de las proposiciones. El plazo indicado se ampliará en 15 días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en el art. 149.4 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

CLÁUSULA 24. RECURSOS CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación podrá ser recurrida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA 25. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización de acuerdo con el artículo 36 LCSP y, salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Si la formalización del contrato se hiciera en documento administrativo se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los

sanfernando.es

Código Seguro De Verificación: /S2r4AxPh9l2vyK28oB4			
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026
			01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	24/65
Versión imprimible con información de firma			



correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización podrá efectuarse por medios electrónicos.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación:

- a) Los documentos que acrediten su identidad y, en su caso, representación.
- b) Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresarios, escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.
- c) Las pólizas correspondientes a los seguros a los que se refiere la cláusula 36 del presente pliego.
- d) Si el adjudicatario tuviera previsto subcontratar, declaración relativa a la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, con arreglo al modelo que figura como ANEXO VIII al presente pliego, justificando suficientemente la aptitud del subcontratista para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

- e) Declaración en la que la empresa adjudicataria ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos conforme al modelo que se adjunta como ANEXO VII de este pliego.

Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar de este pliego de cláusulas, del pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentos integrantes del contrato, que serán firmados todos ellos por la adjudicataria en prueba de su conformidad. Asimismo, dado que el contrato implica el tratamiento de datos personales, se adjuntará, igualmente, al contrato la FORMALIZACION DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, conforme al ANEXO VIII previsto en este pliego.

25.1 Plazos de formalización del contrato.

La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la notificación

[sanfernando.es](https://sede.sanfernando.es)

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Pagina:	25/65

Versión imprimible con información de firma



de la adjudicación.

25.2. Efectos de la falta de formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP (art. 153.4 LCSP).

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 21 del presente pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en la misma.

Si las causas de no formalización del contrato fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

25.3 Publicidad de la formalización.

La formalización del contrato se publicará en la forma prevista en el artículo 154 LCSP en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 26. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

26.1. Responsable del contrato

Conforme al artículo 62 LCSP, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El/la Responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Se designa Responsable del presente contrato a la Sra. Jefa del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, D^a. Inmaculada Ortega Belzón. Su sustitución será comunicada por escrito al contratista en el plazo de 15 días desde la fecha en que se hubiera producido.

En particular y sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, asumirá las siguientes funciones:

[sanfernando.es](https://sede.sanfernando.es)

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	26/65

Versión imprimible con información de firma



- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato.
- c) Proponer la imposición de penalidades.
- d) Extremar la diligencia para garantizar el cumplimiento del plazo de duración del contrato.
- e) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 LCSP.
- f) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precisa acerca del estado de la ejecución del contrato, de los deberes del contratista, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- g) Suscribir el acta de puesta en marcha del servicio
- h) Asistir al acto de recepción y suscribir el acta de recepción.
- i) Dar o no la conformidad a las facturas presentadas.
- j) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato y demás documentos contractuales.
- k) Inspeccionar y ser informada, cuando lo solicite, del proceso de realización del servicio contratado, extremando el control y seguimiento de su ejecución y asegurando su efectivo cumplimiento y materialización.
- l) Supervisar de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones impuestas en materia social y medioambiental al adjudicatario.

Las instrucciones de la Responsable del contrato serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar directamente a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo del contrato.

La Responsable del contrato deberá ajustarse en todo momento a lo establecido en el contrato, velando porque la ejecución no se desvíe de lo pactado, así como por el cumplimiento de su plazo de duración y, en su caso, de las prórrogas. En todo caso, se abstendrá de asumir funciones de dirección sobre el personal de la empresa, evitando dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas sobre el mismo.

La Responsable del contrato facilitará a la Delegación competente en materia de

Código Seguro De Verificación: /S2r4AxPh9l2vyK28oB4			
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración)	Fecha firma:	01-07-2026
	FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública)		01-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Pagina:	27/65



contratación cuantos antecedentes se consideren necesarios para la comprobación de la correcta ejecución del contrato y en particular las realizadas al amparo de lo indicado en la presente cláusula.

La Responsable, durante la ejecución del contrato, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El ejercicio o no por la Responsable del contrato de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa de la misma.

26.2. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Área de Desarrollo de la Ciudadanía/Cultura, sin perjuicio de las funciones que en cuanto a la tramitación de los expedientes derivados de la ejecución del contrato corresponden al Servicio de Contrataciones.

CLÁUSULA 27. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, así como de las observaciones que realice la Responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de dicho Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

[sanfernando.es](https://sede.sanfernando.es)

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Pagina:	28/65

Versión imprimible con información de firma



El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

CLÁUSULA 28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

a) Cumplimiento de criterios éticos.

El contratista aportará todos sus servicios respetando los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y con estricto cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo de conformidad con la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 30.1 del presente pliego.

b) Transparencia y justicia fiscal.

El contratista ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y liquidados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún territorio o país que, de acuerdo con la normativa tributaria legal o reglamentaria del Estado español, tengan el carácter de paraísos fiscales, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales o integrantes de un mismo grupo societario.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 30.1 del presente pliego.

c) Cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Será obligación del contratista someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta condición especial de ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial, y su incumplimiento dará lugar a los efectos previstos en el artículo 211.f) LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución de este.

[sanfernando.es](https://sede.sanfernando.es)

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	29/65

Versión imprimible con información de firma



CLÁUSULA 29. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades por dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades establecidas en el art. 193 LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando se produzcan retrasos por motivos no imputables al contratista y éste se ofrezca a cumplir sus compromisos si se le prorroga el plazo fijado, el órgano de contratación concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que el adjudicatario pida otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP. La Responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en el plazo máximo de 15 días desde aquél en que se produzca la causa que origina el retraso.

En el supuesto de demora en la ejecución en que la penalidad no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la Responsable del contrato. A tal efecto se sustanciará un procedimiento contradictorio en el que necesariamente se dará trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo y el importe de estas se deducirá de las cantidades que en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista (artículo 194.2 LCSP).

CLÁUSULA 30. OTRAS PENALIDADES.

30.1. Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 28 del presente pliego conforme al apartado 1 del artículo 202 LCSP, así

sanfernando.es

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	30/65

Versión imprimible con información de firma



como el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, facultará a la Administración, salvedad de lo indicado expresamente en el presente pliego para los supuestos de incumplimientos de plazo, para imponer al adjudicatario del contrato las penalidades establecidas en la presente cláusula, sin perjuicio en el supuesto que la penalidad no cubriera los daños causados a la Administración, de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la Responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

El presente régimen de penalidades, además, es independiente de las sanciones que le pudieran ser impuestas al adjudicatario del contrato como consecuencia de normativa de carácter sectorial por la Administración competente, que se regirán por sus propios principios y normas. Cuando el incumplimiento revista los caracteres de delito o falta, la Administración pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

Como regla general, la primera penalización será del 1% del importe total del presupuesto del contrato. Si se produjese una segunda y una tercera penalización se aplicará un porcentaje del 3% y del 5 %, respectivamente.

Si el órgano de contratación estima que el incumplimiento es grave o muy grave, aunque se trate de la primera penalización, ésta podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El límite máximo total de las penalidades a imponer con arreglo a lo dispuesto en la presente cláusula no podrá exceder del 50 % del precio del contrato.

30.2. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.

La infracción de las condiciones y requisitos establecidos para la celebración de subcontratos en el artículo 215.2 del LCSP, la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 217 del LCSP, dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Asimismo, el impago acreditado a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato sin que sea motivado por el incumplimiento de las obligaciones contractuales que hubiesen asumido, dará lugar a la imposición de una penalización de hasta el 10% del precio del contrato.

sanfernando.es

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	31/65

Versión imprimible con información de firma



CLÁUSULA 31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191 LCSP, con las particularidades previstas en el art. 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

En el presente contrato sólo podrán realizarse modificaciones que encuentren su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del art. 205 LCSP, y siempre que se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

Las modificaciones del contrato deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

CLÁUSULA 32. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP.

En el caso de producirse una suspensión del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP y artículo 103 RGLCAP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho de la ejecución de aquél.

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 33. ABONOS AL CONTRATISTA.

33.1. Régimen de pagos

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la prestación que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.


sanfernando.es

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Pagina:	32/65
Versión imprimible con información de firma			



El pago del precio se efectuará parcialmente, al vencimiento de cada uno de los trimestres de duración del contrato. El importe de cada uno de los pagos será el cociente resultante de dividir por ocho el precio del contrato.

El pago del precio se realizará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 198 LCSP, previa presentación de la correspondiente factura electrónica, conforme a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y normas de desarrollo, y a través del Registro de Entrada de Facturas Electrónicas FACE, (<https://aytosanfernando.face.gob.es/es/>), punto general de entrada de facturas electrónicas del Estado, debiendo ser repercutido, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La falta de presentación electrónica de la correspondiente factura determinará que no pueda considerarse cumplida la obligación de presentación "en forma" de tal factura y que, consecuentemente, no se inicie el cómputo de plazo de pago ni el cómputo de devengo de intereses.

Los órganos gestores y unidades tramitadoras del Ayuntamiento de San Fernando, identificados en FACE son estos:

Oficina contable: L01110316

Órgano gestor: L01110316

Unidad tramitadora: GE0011544

La factura se expedirá a nombre del órgano de contratación (Área de Desarrollo de la Administración) y deberá especificar, además, la identificación del destinatario (Área de Desarrollo de la Ciudadanía/Cultura), y el número de expediente de contratación (Exp. SC 43/2026).

La factura deberá ser conformada por la Responsable del contrato, previamente a su tramitación.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 LCSP, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los 30 días siguientes a la prestación del servicio.

La Administración, dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de 30 días se contará desde que el contratista presente la citada factura en la Intervención General.

sanfernando.es

Código Seguro De Verificación: /S2r4AxPh9l2vyK28oB4			
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración)	Fecha firma:	01-07-2026
	FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública)		01-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Pagina:	33/65

Versión imprimible con información de firma



33.2. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante la Intervención General, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de 30 días para presentar la factura ante la Intervención General, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos 30 días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo, si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

Si la demora en el pago fuese superior a 4 meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a 6 meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

CLÁUSULA 34. REVISIÓN DE PRECIOS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 103 LCSP, no procede la revisión de precios.

CLÁUSULA 35. CESIÓN DEL DERECHO DE COBRO

El contratista que, conforme a lo establecido en la cláusula 33, tenga derecho a cobro frente a la Administración, podrá ceder el mismo conforme a derecho. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, en los términos del artículo 200 LCSP.

Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el

[sanfernando.es](https://sede.sanfernando.es)

Código Seguro De Verificación: /S2r4AxPh9l2vyK28oB4			
Firmado por:		Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)			
Url De Verificación		Pagina:	34/65
https://sede.sanfernando.es			
Versión imprimible con información de firma			



derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

CLÁUSULA 36. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá cumplir y garantizar la prestación del servicio en las condiciones que se contraten y con arreglo al presente pliego y al pliego de prescripciones técnicas particulares, debiendo ajustarse en la ejecución del contrato a lo establecido en la normativa legal y reglamentaria en cada momento vigente.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista, las siguientes:

36.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección del medio ambiente.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, dependiendo exclusivamente de la empresa.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a

[sanfernando.es](https://sede.sanfernando.es)

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	35/65

Versión imprimible con información de firma



la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de los salarios de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

Con carácter general, la Responsable del contrato supervisará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en materia social y medioambiental se hayan impuesto al adjudicatario directamente en el presente pliego así como las que deriven de la legislación social y laboral vigentes.

Cualquier interesado podrá formular una denuncia o reclamación sobre el incumplimiento por parte de un contratista de la normativa social o medioambiental aplicable, a cuyo efecto podrá consultar el correspondiente expediente de contratación. Estas denuncias serán objeto de una comprobación material y de un informe expreso por parte de la Responsable del contrato.

Con la factura final deberá aportar el contratista una declaración responsable de haber cumplido todas las obligaciones que en materia social y medioambiental le fueran exigibles legal o contractualmente, declaración a la que se acompañará un informe al respecto de la Responsable del contrato.

El incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere la cláusula 30.1 del presente pliego.

Si quien incumpliera el compromiso de mantenimiento de las condiciones laborales fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

[sanfernando.es](https://sede.sanfernando.es)

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	36/65

Versión imprimible con información de firma



36.2. Obligaciones en relación con la seguridad y salud laboral.

Será de aplicación la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

En cumplimiento de dicha Ley y de la normativa vigente en Seguridad y Salud, los contratistas y subcontratistas deberán tener realizada la evaluación de riesgos de acuerdo con las actividades a las que se dedican, tener planificada la prevención de riesgos en su empresa, haber formado e informado a sus trabajadores y haber adoptado las medidas necesarias para evitar los riesgos típicos de sus actividades propias.

36.3. Obligaciones de transparencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

36.4. Obligaciones relativas a la obtención de licencias y autorizaciones.

Corresponderá y será a cargo del contratista la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

36.5. Gastos exigibles al contratista.

Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos y los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia de este.

36.6.- Designación del "Delegado del contratista"

El contratista designará un único interlocutor que lo represente ante el Ayuntamiento, fácilmente localizable mediante teléfono móvil y correo electrónico, con los debidos conocimientos y con poderes suficientes para gestionar cuantas incidencias se produzcan, debiendo atender la coordinación, planificación, seguimiento y control de las tareas que deba realizar el personal que preste el servicio. Dicho interlocutor estará en contacto permanente con la Responsable del contrato.

sanfernando.es

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	37/65

Versión imprimible con información de firma



36.7. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, y por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior obligación si el contratista acredita tener concertado un seguro de responsabilidad civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados.

36.8. Indemnización de daños y perjuicios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

36.9. Sucesión en la persona del contratista.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 LCSP.

sanfernando.es

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	38/65

Versión imprimible con información de firma



V. EXTINCIÓN

CLÁUSULA 37. EXTINCIÓN.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

37.1. Extinción por cumplimiento del contrato. Recepción de la prestación y plazo de garantía.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos de este, y a satisfacción de la Administración, la totalidad

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 LCSP.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por la Responsable del contrato, dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo del plazo de duración del contrato.

El plazo de garantía será de 1 mes, y comenzará a contar a partir de la recepción.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de estos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

37. 2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 LCSP.

Asimismo, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las siguientes obligaciones calificadas como esenciales en el presente pliego de manera precisa, clara e inequívoca:

a) El incumplimiento durante la vigencia del contrato de la obligación del contratista someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, establecida como condición especial de ejecución en el apartado c) de la cláusula 28 del presente pliego.

b) La no comunicación al órgano de contratación de cualquier cambio que se produzca durante su vigencia en relación con la información relativa a donde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como la relativa a la subcontratación de los servidores o los servicios

sanfernando.es

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Pagina:	39/65

Versión imprimible con información de firma



asociados a los mismos, de conformidad con lo establecido en la cláusula 41.3 del presente pliego.

En todo caso, en el supuesto de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 LCSP.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 LCSP.

VI. CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

CLÁUSULA 38. CESIÓN DEL CONTRATO.

Se establece que los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se requiere la autorización de forma previa y expresa del órgano de contratación. Dicha autorización se otorgará siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la cedente tenga ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214.2.b) de la LCSP.
- b) Que la cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- c) Que la cesión se formalice, entre la adjudicataria y la cesionaria, en escritura pública.

El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de 2 meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

CLÁUSULA 39. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	40/65

Versión imprimible con información de firma



conforme a lo establecido en las letras d) y e) del art. 215.2 LCSP, la prestación o parte de esta haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 215.2 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá como consecuencia, entre otras previstas en la LCSP, la imposición al contratista de una penalidad, según lo establecido en la cláusula 30.2 del presente pliego.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración de acuerdo con el modelo que se indica como ANEXO VI al presente pliego, previamente a la firma del contrato, la intención de subcontratar, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Asimismo, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas

sanfernando.es

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Pagina:	41/65
Versión imprimible con información de firma			



o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de la penalidad prevista en la cláusula 30.2 del presente pliego.

VII. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD Y DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

CLÁUSULA 40. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de 5 años.

El órgano de contratación, así como sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que tenga carácter de secreto técnico o comercial o pueda ser utilizada para falsear la competencia.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas a la Administración por la normativa vigente.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el adjudicatario.

CLÁUSULA 41. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

41.1. Del tratamiento de datos de carácter personal de los Terceros por parte de Ayuntamiento de San Fernando.

Los datos personales aportados serán tratados, en calidad de Responsable de

[sanfernando.es](https://sede.sanfernando.es)

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9I2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Pagina:	42/65

Versión imprimible con información de firma



tratamiento, por el Ayuntamiento de San Fernando, para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento es el cumplimiento de las obligaciones legales y, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento, conforme a la normativa de contratación, además de los periodos relativos a archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos en los supuestos previstos, según Ley. Los datos podrán ser publicados, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Ayuntamiento de San Fernando.

Asimismo, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y, en su caso, oposición, a través del Registro de Entrada, Sede Electrónica del Ayuntamiento o ante el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de San Fernando (dpdsanfernando@unive.es)

Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

En relación con los contratos en los que el futuro contratista tratará (cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción) datos personales por cuenta de Ayuntamiento de San Fernando, se deberá conjugar las obligaciones dimanantes de los tres marcos normativos:

- 1) Protección de datos (artículo 28 RGPD y 33 LOPD-GDD)
- 2) Contratos sector público (artículo 116.1 y 122.2 LCSP)
- 3) Esquema Nacional de Seguridad (Medidas de Seguridad. Anexo II m.op.ext. 4.1.1; 4.1.2)

sanfernando.es

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9I2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Pagina:	43/65

Versión imprimible con información de firma



41.2. De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros en el momento de la presentación de la oferta de licitación.

Los licitadores deberán indicar, obligatoriamente, junto la oferta de licitación, y conforme al modelo que se adjunta como ANEXO IV de este pliego si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

41.3. De las obligaciones en protección de datos de los Terceros al momento de formalizar la relación contractual. Declaración de la ubicación de servidores y lugar de prestación del servicio.

La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos. Esta declaración se encuentra disponible como ANEXO VII del presente pliego. Además, el adjudicatario deberá comunicar cualquier cambio que se produzca en este sentido a lo largo de la vida del contrato.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria, en su caso, sobre nuevos subcontratistas.

La no comunicación de cualquier cambio que se produzca durante su vigencia en cuanto a la ubicación de los servidores y al lugar donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos tiene la consideración de obligación contractual esencial a efectos de lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, por lo que su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

sanfernando.es

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	44/65

Versión imprimible con información de firma



41.4. De las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, por cuenta de Ayuntamiento de San Fernando, por parte de los Terceros adjudicatarios o contratistas.

Derivado de la prestación del servicio objeto de la presente licitación, el adjudicatario tratará los datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de San Fernando con la finalidad de prestar el servicio de gestión integral para la reserva, emisión y venta multicanal de entradas para las actividades y actos culturales promovidos por el Ayuntamiento de San Fernando.

En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos de carácter personal, a nivel informático y/o en papel, por cuenta de Ayuntamiento de San Fernando, este último ostentará la condición de Responsable de Tratamiento y el contratista o adjudicatario ostentará la condición de Encargado del Tratamiento.

El contratista o adjudicatario estará obligado a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

A estos efectos, el contratista formalizará junto al contrato, el contrato de encargo de tratamiento recogido en ANEXO VIII del presente pliego, suscribiendo tal documento.

VIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

CLÁUSULA 42. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De acuerdo con el artículo 190 LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución de este acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales

sanfernando.es

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	45/65

Versión imprimible con información de firma



emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 43. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 44. RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.

Contra la documentación que rige la contratación se podrán interponer los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En San Fernando, a la fecha que en la firma se expresa.

[sanfernando.es](https://sede.sanfernando.es)

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Pagina:	46/65

Versión imprimible con información de firma



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a., con D.N.I....., actuando en nombre propio /en representación de..... con N.I.F....., en relación con la licitación del CONTRATO DE (EXP. SC), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

- Que se trata de empresa extranjera (*indíquese lo que proceda*):

☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

☐ No.

- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar notificaciones:

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en a de 20....

Fdo:.....

(En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, cada una de las empresas que la integran deberán presentar la declaración responsable.)

sanfernando.es

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	47/65

Versión imprimible con información de firma



ANEXO II

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D/Dª., con D.N.I....., y domicilio en.....C/....., actuando en su propio nombre/ en representación decon N.I.F.....

D/Dª., con D.N.I....., y domicilio en.....C/....., actuando en su propio nombre/ en representación decon N.I.F.....

SE COMPROMETEN:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del CONTRATO DE (EXP. SC .../...), y a constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

.....% del compromisario.....

.....% del compromisario.....

Y de común acuerdo, designan a D/Dª., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será en.....C/.....

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en a de 20....

Fdo:..... Fdo:.....

[sanfernando.es](https://sede.sanfernando.es)

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Pagina:	48/65

Versión imprimible con información de firma



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

D/D^a. con D.N.I..... y domicilio en.....C/....., actuando en su propio nombre/ en representación decon N.I.F....., en relación con la licitación del CONTRATO DE (EXP. SC .../...),

DECLARA:

Que la empresa (*indíquese lo que proceda*):

- ☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.
- ☐ Pertenece al grupo de empresas denominado , del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

Relación de empresas vinculadas con la empresa oferente:

Nombre o razón socialN.I.F.

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en a de 20...,

Fdo:.....


sanfernando.es

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Pagina:	49/65

Versión imprimible con información de firma



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES EN RELACIÓN CON LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES

D/D^a., con D.N.I....., y domicilio en.....C/....., actuando en su propio nombre/ en representación decon N.I.F....., en relación con la licitación del CONTRATO DE (EXP. SC .../...),

DECLARA:

Que la empresa (*indíquese lo que proceda*):

- ☐ **NO** tiene la previsión de subcontratar el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).
- ☐ **SÍ** tiene la previsión de subcontratar el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

En caso afirmativo, cumplimente los siguientes datos y marque según proceda:

Nombre de la empresa subcontratista:

Domicilio:

País:

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en a de 20....

Fdo:.....


sanfernando.es

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Pagina:	50/65

Versión imprimible con información de firma



ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª.con DNI nº y con domicilio en..... C/ actuando en nombre propio/en representación de....., con N.I.F.....

MANIFIESTA:

Que conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL PARA LA RESERVA, EMISIÓN Y VENTA MULTICANAL DE ENTRADAS PARA LAS ACTIVIDADES Y ACTOS CULTURALES PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO (EXP. Nº SC 43/2026), se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, por un **PRECIO** de:

..... euros (excluido IVA)

..... euros (IVA)

TOTAL CON IVA INCLUIDO:euros

(Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá este último.)

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en a de 20...

Fdo:.....

sanfernando.es

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Pagina:	51/65

Versión imprimible con información de firma



ANEXO VI

MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO

D/Dª., con DNI, en su propio nombre/ como representante legal de la empresa....., con N.I.F....., adjudicataria del CONTRATO DE (EXP. SC .../...), pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que para el contrato adjudicado, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades:

1.
2.
3.

.....

(Indicar:

-Los sujetos intervinientes (razón social y NIF) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del objeto del contrato

- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.

-Porcentaje de la prestación parcial representa sobre el precio del contrato principal

-Plazos en los que el contratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.)

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en a de 20....

Fdo.:.....

[sanfernando.es](https://sede.sanfernando.es)

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9I2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Pagina:	52/65

Versión imprimible con información de firma



ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ADJUDICATARIO RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS

D/Dª., con D.N.I....., y domicilio en.....C/....., actuando en su propio nombre/ en representación decon N.I.F....., en relación con la licitación del CONTRATO DELOTE..... (EXP. SC .../...),

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa:

- Cumple con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.
- Se somete a lo establecido en el contrato de encargo de tratamiento.

Asimismo, **DECLARA RESPONSABLEMENTE**, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (*Si tiene previsto subcontratar los servidores, debe indicar la razón social de dicha entidad en la columna derecha del siguiente cuadro*):

UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORE/S	
Servidor 1 País: ----- Localidad: ----- Tipo de servidor: ☐ Comunicaciones ☐ Aplicaciones ☐ Propio ☐ Ajeno	Subcontratación Nombre de la empresa: ----- -----
Servidor 2 País: ----- Localidad: ----- Tipo de servidor: ☐ Comunicaciones ☐ Aplicaciones	Subcontratación Nombre de la empresa: ----- -----

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Página:	53/65
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es		

Versión imprimible con información de firma



☐ Propio ☐ Ajeno	
En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.	
LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES	
Servidor 1	
a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:	
País: _____	
Localidad: _____	
b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:	
Nombre de la empresa proveedora: _____	

Tipo de servicio contratado:	
☐ Housing ☐ Hosting dedicado ☐ Hosting compartido	
Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing ☐	
Servidor 2	
a) En caso de que los servicios asociados a los servidores recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:	
País: _____	
Localidad: _____	
b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:	
Nombre de la empresa proveedora: _____	

Tipo de servicio contratado:	
☐ Housing ☐ Hosting dedicado ☐ Hosting compartido	
Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing ☐	
En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.	

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9I2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Pagina:	54/65

Versión imprimible con información de firma



De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en a de 20....

Fdo:.....


sanfernando.es

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Pagina:	55/65

Versión imprimible con información de firma



ANEXO VIII

CONTRATO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De una parte:

D. _____ en nombre y representación del Ayuntamiento de San Fernando con N.I.F. _____ y con domicilio en Plaza del Rey 5, 11100, San Fernando, Cádiz, en adelante el **"RESPONSABLE"**.

Y de otra:

D. _____, en nombre y representación de _____ con N.I.F. _____ y con domicilio en _____, en adelante el **"ENCARGADO"**.

En adelante denominadas individualmente como "la Parte" y conjuntamente como "las Partes".

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir este contrato de encargo de tratamiento de datos personales y para quedar obligadas en la representación en que respectivamente actúan, en los términos convenidos en él. A tal fin,

MANIFIESTAN

- 1) Que, mediante Resolución de la Delegación General del Área de Desarrollo de la Administración de fecha se aprobó, a favor de la Empresa [.....] la adjudicación del contrato con núm. de expediente SC 43/2026 teniendo por objeto la prestación del servicio de gestión integral para la reserva, emisión y venta multicanal de entradas para las actividades y actos culturales promovidos por el Ayuntamiento de San Fernando.
- 2) Que, como consecuencia de la prestación de los citados servicios, el ENCARGADO accederá a datos personales responsabilidad del RESPONSABLE.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (en adelante RGPD), ambas Partes de forma libre y espontánea acuerdan suscribir el presente Contrato de conformidad con las siguientes:

[sanfernando.es](https://sede.sanfernando.es)

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	56/65



ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

1.1- Mediante las presentes estipulaciones se habilita al ENCARGADO, para tratar por cuenta del RESPONSABLE, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio acordado.

El tratamiento de datos personales objeto del contrato consistirá en el servicio de gestión integral para la reserva, emisión y venta multicanal de entradas para las actividades y actos culturales promovidos por el Ayuntamiento de San Fernando, incluyendo las **actividades de tratamiento** que se describen a continuación:

- Recogida de datos de los clientes en el momento de la compra.
- Registro de los datos recogidos en el sistema de gestión de entradas.
- Organización de los datos para la gestión de usuarios, eventos, reservas y ventas.
- Estructuración de la información necesaria para la prestación del servicio.
- Conservación de los datos durante el tiempo necesario para la gestión del servicio y el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables.
- Adaptación o modificación de los registros cuando resulte necesario para la correcta gestión del servicio.
- Extracción de información para la gestión y seguimiento de la prestación.
- Consulta de la información registrada por el contratista y por el Ayuntamiento en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Utilización de los datos para la reserva, emisión y venta de entradas.
- Comunicación por transmisión de los datos cuando resulte necesario para la prestación del servicio o para el cumplimiento de obligaciones legales.
- Supresión o destrucción de los datos una vez finalizadas las finalidades del tratamiento.

SEGUNDA. - IDENTIFICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES OBJETO DEL TRATAMIENTO

2.1- Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el RESPONSABLE pone a disposición del ENCARGADO, la información que se describe a continuación:

sanfernando.es

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	57/65

Versión imprimible con información de firma



a) Categoría de interesados:

- Ciudadanos: son los compradores finales de las entradas para los eventos culturales.
- Usuarios de la página web: Personas que interactúan con la plataforma de venta online para consultar eventos o adquirir entradas.

b) Tipología de datos:

- Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos; teléfono; correo electrónico.
- Datos económicos y financieros: datos bancarios; datos de transacciones de bienes y servicios; historial de compras.

TERCERA. - DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

3.1.- El presente Contrato tendrá la misma duración que el contrato de prestación de servicios.

3.2.- Una vez finalice el contrato de prestación de servicios, el ENCARGADO deberá devolver al RESPONSABLE en un plazo de 30 días los datos personales, así como cualquier copia que esté en su poder, incluyendo las copias de seguridad.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO.

No obstante, el ENCARGADO podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El ENCARGADO y todo su personal se obliga a:

4.1.- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

4.2.- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE. Si el ENCARGADO considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, el ENCARGADO informará inmediatamente al RESPONSABLE.

4.3.- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.

El ENCARGADO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo RESPONSABLE, de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE. En este caso,

[sanfernando.es](https://sede.sanfernando.es)

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	58/65

Versión imprimible con información de firma



el RESPONSABLE identificará, de forma previa y por escrito, a la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al RESPONSABLE de esa exigencia legal de manera previa, salvo que el Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

4.4-. Subcontratación

En el caso de que fuera necesario llevar a cabo la subcontratación de un tercero, y este tenga acceso a datos personales, se estará a lo establecido en los pliegos, en la ley de contratos del sector público, y en su defecto, no se permitirá la subcontratación, salvo para los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del ENCARGADO.

Esta subcontratación se realizará tal y como se indique en los pliegos, y en su defecto se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE, con una antelación de un mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la entidad subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el RESPONSABLE no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendría la condición de encargado del tratamiento, estaría obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este Contrato para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el RESPONSABLE. Corresponde al ENCARGADO regular la relación con el subencargado de forma que quede sujeto a las mismas obligaciones y requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas interesadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el ENCARGADO seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

4.5-. Mantener el deber de secreto respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

4.6-. Garantizar que el personal autorizado para tratar datos personales se comprometa, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente, incluso una vez finalizada la relación contractual. Y mantener, a disposición del RESPONSABLE, la documentación acreditativa el cumplimiento de dicha obligación.

[sanfernando.es](https://sede.sanfernando.es)

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Pagina:	59/65

Versión imprimible con información de firma



4.7-. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal autorizado para tratar datos personales.

4.8-. Asistir al RESPONSABLE en la respuesta al ejercicio de los derechos. Cuando las personas afectadas ejerzan estos derechos ante el ENCARGADO, éste debe comunicarlo al RESPONSABLE, en la dirección indicada en el encabezamiento de este Contrato. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y, en ningún caso, más allá del día laborable siguiente a la recepción de la solicitud.

4.9-. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos:

El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE en la dirección establecida en el encabezamiento de este Contrato, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la siguiente información:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, se hará de manera gradual, sin dilación indebida.

4.10-. Dar apoyo al RESPONSABLE en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

4.11-. Dar apoyo al RESPONSABLE en la realización de las consultas previas ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando proceda.

4.12-. Poner a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones. Así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.

sanfernando.es

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	60/65

Versión imprimible con información de firma



4.13- Implantar las medidas de seguridad necesarias, correspondientes a las establecidas por el RESPONSABLE, y en cualquier caso, ajustadas al Esquema Nacional de Seguridad. Como mínimo, el ENCARGADO adoptará las medidas de seguridad recogidas en el ANEXO I del presente Contrato.

QUINTA-. RESPONSABILIDAD

Cada una de las Partes será plenamente responsable por cualquier incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos les correspondan de acuerdo con la legislación vigente y con el presente Contrato. En este sentido, se responsabilizarán de cualquier sanción que les sea impuesta, como consecuencia del incumplimiento por su parte de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, así como de otros posibles daños y perjuicios que se ocasionen a la otra Parte o a los interesados.

SEXTA-. NOTIFICACIONES

6.1- Cualquier notificación que se efectúe entre las Partes se hará por escrito y será entregada personalmente o de cualquier otra forma que certifique la recepción por la Parte notificada.

6.2- Cualquier cambio de domicilio de una de las Partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

SEPTIMA-. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

7.1- El presente Contrato se regirá, en especial, por lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, por la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, así como por el resto de la normativa española o comunitaria que resulte de aplicación.

7.2- Para la resolución de cualquier litigio, discrepancia o diferencia que pudiera surgir entre las Partes, en relación con la interpretación, contenido, ejecución o resolución del presente Contrato, las Partes renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles, sometiendo el conocimiento del mismo a los Juzgados y Tribunales competentes.

En testimonio de lo anterior formalizan el presente Contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. _____

Ayuntamiento de San Fernando

Fdo. _____

[ENCARGADO]

sanfernando.es

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9I2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Pagina:	61/65
Versión imprimible con información de firma			



ANEXO I. MEDIDAS DE SEGURIDAD TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS A ADOPTAR POR EL ENCARGADO

1. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- El ENCARGADO dispondrá de una política de seguridad documentada en la que se incluyan los aspectos relacionados con el tratamiento de datos personales. Esta política será revisada con carácter anual.
- El ENCARGADO revisará, valorará y evaluará de manera periódica la implantación y eficacia de dichas medidas de seguridad.

2. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL

- El ENCARGADO garantizará que todo el personal que intervenga en el tratamiento de datos será debidamente formado sobre las normas de seguridad del sistema de información que guardan relación con sus tareas. Los empleados involucrados en el tratamiento de datos personales también serán informados sobre los requisitos de protección de datos relevantes y las obligaciones legales, a través de tareas de formación y concienciación periódicas.
- Las funciones y obligaciones de cada uno de los usuarios o perfiles de usuarios con acceso a los datos de carácter personal y a los sistemas de información estarán claramente definidas y documentadas, conforme a lo establecido en la política de seguridad.

3. MEDIDAS DE PROTECCIÓN FÍSICA

- El ENCARGADO dispondrá de mecanismos de control de acceso físico adecuados para garantizar que no se producen accesos no autorizados a la infraestructura de los sistemas de información u otras zonas en las que se lleve a cabo el tratamiento de datos personales. El acceso a las instalaciones estará protegido por puertas, barreras de seguridad, y todo el personal propio, externo o visitantes en las instalaciones deberá ser debidamente identificado.
- El personal de servicio de soporte externo estará sometido a las mismas medidas de seguridad que el personal interno y contará con permisos de acceso restringidos a las zonas seguras y a la sala de los servidores.

sanfernando.es

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Pagina:	62/65

Versión imprimible con información de firma



4. GESTIÓN DE SOPORTES Y DISPOSITIVOS

- El ENCARGADO dispondrá de un registro, revisado y actualizado periódicamente, de los soportes utilizados para el tratamiento de datos personales (hardware, software y red).
- El ENCARGADO implantará procedimientos de uso y gestión de dispositivos móviles o portátiles. La asignación de estos dispositivos se realizará previa autorización y anotación en un registro. Estos dispositivos estarán dotados de los mismos mecanismos de control de acceso que el sistema de información.
- Los dispositivos estarán físicamente protegidos cuando no estén en uso.
- Existirá un inventario de personas autorizadas a extraer soportes o dispositivos móviles de las instalaciones del ENCARGADO, y para aquellos no autorizados permanentemente, un registro de entrada y salida.

5. GESTIÓN DE CAMBIOS Y DESARROLLO DE SOFTWARE

- El ENCARGADO dispondrá de un procedimiento de gestión de cambios en los sistemas de información intervinientes en el tratamiento.

6. GESTIÓN DE INCIDENTES / BRECHAS DE SEGURIDAD

- El ENCARGADO dispondrá de un plan de detección y respuesta a incidentes con procedimientos detallados para garantizar una respuesta eficaz y ordenada a los incidentes relacionados con datos personales

7. DISPONIBILIDAD, CONTINUIDAD Y RESILIENCIA

- El ENCARGADO dispondrá de un procedimiento que describirá la metodología de realización de copias de seguridad completas y periódicas, así como la restauración de las mismas.
- Las copias de seguridad deberán recibir un nivel adecuado de protección física y ambiental coherente con las normas aplicadas a los datos originales.

[sanfernando.es](https://sede.sanfernando.es)

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9I2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Pagina:	63/65

Versión imprimible con información de firma



8. CONTROL DE ACCESO LÓGICO

8.1 GESTIÓN DE ACCESOS

- El ENCARGADO dispondrá de procedimientos y políticas documentadas de control de acceso a los sistemas de información, en los que regulará la asignación de derechos de acceso a los empleados que necesiten dicho acceso para la correcta prestación de los servicios. Existirá igualmente un procedimiento que establezca la creación, aprobación, la modificación y revocación de estos derechos.
- El ENCARGADO dispondrá de una relación actualizada de usuarios y perfiles de usuarios, y de los accesos autorizados para cada uno de ellos. Igualmente, existirá un inventario de administradores, cuyas funciones estarán debidamente segregadas.
- El ENCARGADO evitará el uso de cuentas de usuario comunes y/o genéricas. En los casos en que sea necesario, se deberá garantizar que todos los usuarios de la cuenta común tengan los mismos roles y responsabilidades, así como la asignación de un responsable y la evidencia de los usuarios que lo utilizan.
- Deberá existir un mecanismo de autenticación que permita el acceso a los sistemas de información (según la política y el sistema de control de acceso). Como mínimo, deberá utilizarse una combinación de nombre de usuario y contraseña.

8.2 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE USUARIOS

- Cuando los mecanismos de autenticación se basen en el empleo de contraseñas existirá un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento que garantice su confidencialidad e integridad.
- Las contraseñas deberán respetar un cierto nivel (configurable) de complejidad, no permitiéndose el uso de contraseñas que no cumplan con dichas exigencias, y deberán ser modificadas periódicamente como mínimo una vez al año.

9. SEGURIDAD DE SERVIDOR/ BBDD

- La base de datos y los servidores de los sistemas de información deben configurarse para ejecutarse usando una cuenta separada, bajo un sistema operativo de mínimos privilegios para funcionar correctamente.

sanfernando.es

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Pagina:	64/65

Versión imprimible con información de firma



- En la base de datos y en los servidores de aplicaciones solo se tratarán los datos personales que realmente sean necesarios para alcanzar la finalidad de la prestación de los servicios.

10. SEGURIDAD LÓGICA

- Los usuarios de los sistemas no autorizados, no podrán desactivar ni omitir la configuración de seguridad, ni dispondrán de privilegios que les permitan instalar, configurar o desactivar software.
- Los antivirus, antimalware y/o otros sistemas de detección de amenazas serán actualizados con carácter semanal.
- El sistema debe tener tiempos de espera de sesión cuando el usuario no ha estado activo durante un cierto periodo de tiempo.
- Las actualizaciones de seguridad críticas publicadas por el desarrollador del sistema operativo y/o de los sistemas de información deberán instalarse regularmente.

11. SEGURIDAD REDES/COMUNICACIONES

- El acceso a los sistemas de información a través de Internet se realizará mediante protocolos de comunicación cifrados (TLS/SSL).

12. BORRADO DE DATOS

- El ENCARGADO realizará el borrado lógico de todos los soportes una vez finalizado el tratamiento, y en caso de que esto no sea técnicamente posible, procederá a la destrucción física de los mismos.
- El ENCARGADO eliminará toda la documentación en soporte papel mediante mecanismos que impidan la lectura de la información, como, por ejemplo, mediante la destrucción confidencial certificada de papel.

Código Seguro De Verificación:	/S2r4AxPh9l2vyK28oB4		
Firmado por:	MENA TOLEDO INMACULADA (Jefa del Área de Desarrollo de la Administración) FONCUBIERTA DELGADO MARIA JOSE (DG A. Desarrollo Admon Pública) LARRAN OYA MARIA DOLORES (Secretaria General)	Fecha firma:	01-07-2026 01-07-2026 02-07-2026
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Pagina:	65/65

Versión imprimible con información de firma